

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 1944

NUM. 340

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 28 de noviembre de 1944 aclaratoria de la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 232, página 6278, referente a la aprobación de todos los modelos de compases de precisión, pies de rey, sondas, calibradores, etc.—Página 9221.

Otra de 1 de diciembre de 1944 por la que se amplía el límite máximo de edad hasta los treinta años en las oposiciones convocadas con fecha 20 de octubre de 1944, para proveer plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Páginas 9221 y 9222.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 18 de noviembre de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajitas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 9222 y 9223.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 29 de noviembre de 1944 por las que se declara excedentes forzosos a don Carlos Arias Navarro y don Luis Martín Ballester. Abogados Fiscales de término.—Página 9223.

Otra de 28 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Juez de Primera Instancia don Antonio Aranguren Riesgo.—Página 9223.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 22 de noviembre de 1944 por la que se autoriza la ampliación de sus actividades a los ramos de Robo, Accidentes Individuales y Responsabilidad Civil y se aprueban las tarifas y pólizas correspondientes al «Centro de Navieras Aseguradoras», de Barcelona.—Páginas 9223 y 9224.

Ordenes de 27 de noviembre de 1944 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, representantes de las empresas concesionarias que se expresan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 9224 y 9225.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización a «Frutas de Levante, S. A.», para importar en régimen de admisión temporal hojalata para fabricar envases con destino a la exportación de sus conservas.—Página 9225.

Otra de 2 de diciembre de 1944 por la que se aprueba el plan de conjugación de sistemas regionales de producción de energía eléctrica.—Páginas 9225 y 9226.

Otra de 30 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización a don Manuel Escuriz López para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para fabricar envases con destino a la exportación de sus conservas.—Página 9226.

Otra de 24 de noviembre de 1944 por la que se declara cesante, por abandono de destino, al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio don Roque Carlos Poves Martínez.—Páginas 9226 y 9227.

Otra de 25 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Departamento don Diómedes Pañenca Albert.—Página 9227.

Otra de 25 de noviembre de 1944 por la que se confieren los destinos que se citan en las Delegaciones de Industria que se mencionan.—Página 9227.

Otra de 30 de noviembre de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración civil doña María de los Dolores San Millán Huet.—Página 9227.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 1 de diciembre de 1944 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala por fallecimiento en 16 de noviembre próximo pasado de don Antonio Alonso de Soto.—Páginas 9227 y 9228.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de noviembre de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Eduardo Alastrué Castillo.—Página 9228.

Otra de 7 de noviembre de 1944 por la que se nombra a don Bermudo Meléndez Meléndez Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Página 9228.

Otra de 11 de noviembre de 1944 por la que se modifica el arreglo escolar del Ayuntamiento de Peñamellera Alta (Oviedo).—Página 9228.

- Orden de 14 de noviembre de 1944 por la que se desestima la petición formulada por don Eduardo Toda Valcárcel.—Página 9228.
- Otra de 21 de noviembre de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Profesor especial de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, don Sebastián Sancho Nebot.—Página 9229.
- Otra de 21 de noviembre de 1944 por la que se nombra personal docente para la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona.—Página 9229.
- Otra de 21 de noviembre de 1944 por la que se prorroga el nombramiento de Profesor interino de Inglés de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena para el presente curso 1944-45, a favor de don Joaquín Conesa Martínez.—Página 9229.
- Otra de 22 de noviembre de 1944 por la que se deja sin efecto la de 28 de octubre próximo pasado, en la que se disponía la provisión por concurso-oposición libre de la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, primer curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 9229.
- Otra de 23 de noviembre de 1944 por la que se crea con carácter provisional una Escuela Nacional Graduada con cuatro secciones con destino al Patronato de «San José», de Málaga.—Páginas 9229 y 9230.
- Otra de 23 de noviembre de 1944 por la que se crean con carácter provisional Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.—Página 9230.
- Otra de 23 de noviembre de 1944 por la que se convoca concurso de traslado para proveer la cátedra de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Páginas 9230 y 9231.
- Otra de 23 de noviembre de 1944 por la que se convoca concurso de traslado para proveer la cátedra de «Física teórica y experimental» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.—Página 9231.
- Otra de 23 de noviembre de 1944 por la que se autoriza para ausentarse de su cargo en tanto lleve a efecto su viaje de divulgación científica por el Continente Americano al Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales don Angel Taiibo Fernández.—Página 9231.
- Otra de 23 de noviembre de 1944 por la que se prorrogan los nombramientos de Encargados de curso de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona para el curso 1944-45.—Página 9231.
- Otra de 24 de noviembre de 1944 por la que se aclara la de 3 de agosto de 1943 sobre presupuestos en las Escuelas de Comercio.—Página 9231.
- Otra de 24 de noviembre de 1944 por la que se dispone que los traslados de matrícula o de expedientes académicos en las condiciones que se determinan, sean de la competencia de la Dirección de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes.—Páginas 9231 y 9232.
- Otra de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombran Profesores adjuntos temporales de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 9232.
- Otra de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombran Directores honorarios de las Escuelas de Comercio de Cádiz, Valladolid y Valencia a los señores don Francisco Téllez Ducoín, don Adolfo Delibes Cortés y don Ricardo Ibáñez Sánchez, respectivamente.—Pág. 9232.
- Orden de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de «Lengua francesa» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a doña María Martínez Fernández.—Página 9232.
- Otra de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones, en turno restringido, entre Auxiliares a la cátedra de «Geografía Económica», vacante en la Escuela de Comercio de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Páginas 9232 y 9233.
- Otra de 24 de noviembre de 1944 por la que se concede un segundo mes de licencia, por enfermedad, a don Evaristo Correa Calderón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.—Página 9233.
- Otra de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de «Lengua alemana» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a don Emilio Lorenzo Criado.—Página 9233.
- Otra de 25 de noviembre de 1944 por la que se nombran Profesores adjuntos temporales de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan, a los señores que se expresan, en virtud de los ejercicios convocados por Orden de 23 de febrero último.—Página 9233.
- Otra de 25 de noviembre de 1944 por la que se convalida el Título de Maturidad Científica por el equivalente español, a don Juan Boggio Marzet.—Página 9233.
- Otra de 27 de noviembre de 1944 por la que se declara jubilada a la Profesora especial de las Escuelas de Adultos de esta capital, doña Angeles Martín Guzmán, Páginas 9233 y 9234.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 27 de noviembre de 1944 por las que se clasifica como Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a las que se mencionan.—Págs. 9234 y 9235.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de segunda clase, a don José Gutiérrez Díez.—Página 9235.

EJERCITO.—Consejo Supremo de Justicia Militar.—Pensiones de Medallas y Cruces (Varias Armas).—Concediendo a los individuos que se relacionan relief y

abono fuera de filas de la pensión de las Medallas de Sufrimientos por la Patria.—Páginas 9235 a 9237.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de octubre de 1944.—Páginas 9238 a 9241.

Anuncio sobre liquidación del Impuesto sobre Valores Mobiliarios a las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con aval del Estado.—Página 9241.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 9241.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en 4 del mes actual.—Página 9245.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Concediendo licencia por enfermedad al Ayudante afecto a la Delegación de Industria de Albacete don Antonio Ruz González.—Página 9241.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Rectificando error de copia padecido en la inserción del apartado séptimo de la Orden de este Ministerio de 23 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), sobre autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para fabricar envases destinados a la exportación de conservas, a favor de don Ricardo Vigil García.—Pág. 9241.

AGRICULTURA.— Dirección General de Ganadería.—

Convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restrigido, de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Ciudad Real y Teruel.—Páginas 9242 y 9243.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Portero Alfredo Jorge Oñate.—Página 9244.

Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Auxiliares de Administración del Departamento, convocadas por Orden de 22 de junio pasado.—Página 9244.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Física teórica y experimental», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.—Pág. 9244.

Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Química analítica», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Páginas 9244 y 9245.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Profesor Auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de Cádiz, a don Fulgencio Camacho Varea.—Página 9245.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Considerando capacitado a don Eugenio Sarrablo Aguarales, para desempeñar servicios de Bibliotecas.—Pág. 9245.

Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores de las Escuelas de Peritos Industriales, grupo cuarto.—Señalando día y hora de presentación de opositores.—Página 9245.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4719 a 4728.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de noviembre de 1944 *decretatoria de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 232, página 6278, referente a la aprobación de todos los modelos de compases de precisión, pies de rey, sondas, calibradores, etcétera.*

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la aplicación de la Orden referente a la aprobación por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas de los modelos de compases de precisión, pies de rey, sondas, calibradores, etc., y de acuerdo con la mencionada Comisión, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Que la Orden presidencial de 8 de agosto último antes citada se aplica

re en el sentido de que únicamente se aplicará aquella a los aparatos de medir incluidos en la misma, que tengan el carácter de instrumentos de precisión definido por los propios fabricantes, en cuyo caso ha de constar de modo permanente en los mismos instrumentos.

2.º Los que se construyan para usos corrientes no es necesario presentarlos a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1944.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 1 de diciembre de 1944 *por la que se amplía el límite máximo de edad hasta los treinta años en las oposiciones convocadas con fecha 20 de octubre de 1944 para proveer plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

Ilmo. Sr.: El antiguo Reglamento de esa Dirección General, aprobado por Real Decreto de 22 de diciembre de 1911, establecía como límite máximo de edad para poder tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Topógrafos la de veinticinco años, hasta que por Real Decreto de 1 de diciembre de 1917 fué ampliado dicho límite hasta los treinta, siendo, por tanto, éste el que se fijaba en las últimas oposiciones celebradas en los años 1942-43.

El Decreto de 22 de enero del presente año, por el que se aprueba el vigente Reglamento de ese Instituto, restablece nuevamente la edad de

veinticinco años como límite máximo para los opositores al referido Cuerpo; pero para evitar los perjuicios que se originarían a aquellos que, con anterioridad a la publicación del último citado Decreto, venían preparándose para futuras oposiciones fijadas en que en ellas se requerirían las mismas condiciones de edad que en las anteriores,

Esta Presidencia, por esta sola vez, y de conformidad con lo dispuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que su Orden de 20 de octubre de 1944, por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, quede modificada en su apartado b) del artículo tercero en el sentido de que los aspirantes habrán de tener más de diecisiete años y menos de treinta el día en que expire el plazo para la presentación de instancias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTI-MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas

ORDEN de 18 de noviembre de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad.	Fecha que empieza percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre de 1931, en el mismo año («C. L.» 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333)

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

I N F A N T E R I A

Capitán Retirado D. Manuel Gutiérrez Armario 1 diciembre, 1941 | 1 diciembre, 1941 | Subinspección 9.ª Región Málaga.
La pensión de Placa debe percibir la desde 1.º de enero de 1943 en adelante, por la Delegación de Hacienda de Málaga.
Capitán Retirado ext.º D. Graciano Miguel Ibáñez 9 diciembre, 1939 | 1 diciembre, 1941 | Gobierno Militar de Badajoz Badajoz.
Capitán Retirado D. Melitón Guillén Muñoz 13 julio, 1942 | 1 agosto, 1942 | Gobierno Militar de Badajoz Badajoz.

M U S I C A

Director 1.ª Retirado D. Pedro Sáez de Urabain y Ruíz de Arcaute 4 julio, 1941 | 1 agosto, 1941 | Gobierno Militar de Melilla Melilla.
La pensión de Placa debe percibir la desde 1.º de diciembre de 1941 en adelante, por la Subdelegación de Hacienda de Melilla.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

I N F A N T E R I A

Comandante Retirado D. Pedro Rivero Angulo 1 diciembre, 1941 | 1 diciembre, 1941 | Subinspección 4.ª Región Barcelona.
La pensión de Cruz debe percibir la desde su pase a situación de retirado, por la Delegación de Hacienda de Barcelona.
Capitán Retirado D. José Elizondo Sánchez 5 diciembre, 1940 | 1 diciembre, 1941 | Grupo Tiradores Ifni Ceuta.

La pensión de Cruz debe percibirse desde 1.º de marzo de 1943, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, quedando rectificada en este sentido la Orden de 21 de julio de 1944-«D. O.» 172).

Alfárez Fallecido D. José Villarejo García 28 junio 19341 dicbre. 1941|Subinspección 4.ª Región Barcelona. Legación de Hacienda de Barcelona.

CARABINEROS

Teniente Retirado D. Cristino Diego Coria 22 abril 1938|1 dicbre. 1941|Capitanía General 6.ª Región Guipúzcoa. Teniente Retirado D. Manuel Rodríguez Sánchez. 9 junio 1938 1 julio 1938|Subinspección 2.ª Región Málaga.

La pensión de Cruz deberá percibirse desde 1.º de julio de 1938, por la Delegación de Hacienda de Málaga, dando cuenta a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de esta concesión, por la que se rectifica el escrito de este Alto Cuerpo de fecha 4 de agosto de 1943, que le concedía la pensión de Cruz desde 1.º de diciembre de 1941.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.—ASENSIO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 29 de noviembre de 1944 por las que se declara excedentes forzosos a don Carlos Arias Navarro y don Luis Martín Ballester, Abogados Fiscales de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal y 33 del Reglamento para su aplicación, en relación con el Decreto de 25 de enero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa a don Carlos Arias Navarro, Abogado Fiscal de término en la Audiencia Territorial de Madrid, con la reserva de plaza en la forma prevenida en el artículo segundo del citado Decreto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal y 33 del Reglamento para su aplicación, en relación con el Decreto de 25 de enero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa a don Luis Martín Ballester, que es Abogado Fiscal de término en la Audiencia de Zaragoza, con la reserva de plaza prevenida en el artículo segundo del citado Decreto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Juez de Primera Instancia don Antonio Aranguren Riesgo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Aranguren Riesgo, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de ascenso, que desempeña su cargo en el Juzgado de Rámales,

ASENSIO

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de noviembre de 1944 por la que se autoriza la ampliación de sus actividades a los ramos de Robo, Accidentes Individuales y Responsabilidad Civil, y se aprueban las tarifas y pólizas correspondientes al «Centro de Navieros Aseguradores», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Examinada la documentación presentada por la Compañía Anónima de Seguros «Centro de Navieros Aseguradores», domiciliada en Barcelona, en súplica de que se le permita ampliar sus actividades a los ramos de seguro contra el Robo, Accidentes Individuales y Responsabilidad Civil, así como se le aprueben las pólizas referentes a las modalidades de «Riesgo de Robo, Riesgos Industriales», «Riesgo de Robo Mobiliarios personales», «Combinado de Incendio, Robo y Expoliación», «Accidentes», «Seguro Individual», «Responsabilidad civil de propietarios de automóviles por accidentes causados a terceros», «Idem complementario para garantía total de propietarios de automóviles», «Idem combinado para propietarios de automóviles», «Idem según los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil», «Idem contra los accidentes causados a terceros por los caballos, coches y carros», «Idem del personal doméstico», así como la aprobación de las tarifas del «Seguro de Responsabilidad civil de riesgos especiales», «Seguro contra el Robo», «Seguro combinado de Incendios, Robo con fractura y expoliación» y «Seguro individual de accidentes», así como los informes favorables de las secciones primera, segunda y tercera de esa Dirección General y los artículos pertinentes de la Ley de 14 de mayo de 1908. Reglamento de 2 de febrero de 1910 y demás disposiciones vigentes, y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando la ampliación a los ramos consignados,

así como a la aprobación de las pólizas y tarifas anteriormente relacionadas, solicitado por el «Centro de Navieros Aseguradores», autorizándola por ello a efectuar operaciones dentro de los indicados ramos y a usar de los citados modelos y tarifas en los mismos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDENES de 27 de noviembre de 1944 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, representantes de las Empresas concesionarias que se expresan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María García Lomas, Subdirector de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», concesionaria de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Barahona-Soria y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 2 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 2.827,21 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 235,60 pesetas;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 225 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las

citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José María García Lomas, Subdirector de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», concesionaria de la línea de «autos» entre Barahona-Soria y viceversa, para que, a partir del 25 de julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 225 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María García Lomas, Subdirector de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», concesionaria de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Almazán-Ariza y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 2 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.432,75, siendo la dozava parte de dicha suma la de 202,72 pesetas;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 200 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José María García Lomas, Subdirector de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», concesionaria de la línea de «autos» entre Almazán-Ariza y viceversa, para que, a partir del 28 de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ricardo Velasco, Administrador de la Sociedad «Transportes Modernos, Sociedad Anónima», dedicada al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del

timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 6 de septiembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 6.000 pesetas, siendo la gozava parte de dicha suma la de 500 pesetas;

Resultando que el Administrador de referencia está conforme con que se fije en 500 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deben entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofrezcieno facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Ricardo Velasco, Administrador de la Sociedad «Transportes Modernos, Sociedad Anónima», dedicada al transporte de mercancías, para que, a partir del primero de agosto del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 500 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19

a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización a «Frutas de Levante, S. A.», para imprimir en régimen de admisión temporal hojalata para fabricar envasas con destino a la exportación de sus conservas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por «Frutas de Levante, S. A.», dedicada a la fabricación de conservas vegetales y establecida y matriculada en Blanca (Murcia), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones la Aduana de Cartagena, y para las exportaciones, esta misma Aduana y las de Alicante, Irún y Port-Bou, haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en la propia fábrica de la entidad solicitante;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases desti-

nados a la exportación de conservas vegetales, a favor de «Frutas de Levante, S. A.», establecida y matriculada en Blanca (Murcia).

2.º La transformación de la hojalata en envases se verificará en la fábrica de la entidad concesionaria, que se encuentra situada en la calle de Federico Seivet, de la mencionada villa de Blanca.

3.º La importación de la hojalata se efectuará por la Aduana de Cartagena, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas, acondicionadas en los envases fabricados con aquella, tendrá lugar por la misma Aduana y por las de Alicante, Irún y Port-Bou.

4.º Será de aplicación a la presente concesión cuanto se dispone en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21, que concede a don Jesús López y López los beneficios del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1944 por la que se aprueba el plan de conjugación de sistemas regionales de producción de energía eléctrica.

Ilmos. Sres.: Examinado el escrito presentado a este Ministerio por don José María de Oriol y Urquijo, como Presidente y en representación de Unidad Eléctrica, S. A. (UNESA), en el que propone un plan concreto de conjugación de los diferentes sistemas regionales de producción de energía eléctrica, utilizando como una sola unidad de explotación, a los efectos de obtener su máximo rendimiento, las distintas centrales térmicas e hidráulicas y las redes de interconexión de alta tensión,

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de Industria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el plan de conjugación de sistemas regionales de producción de energía eléctrica propuesto por don José María de Oriol y Urquijo, Presidente de UNESA, a quien se encomienda su ejecución.

Art. 2.º La Dirección General de Industria dará las órdenes oportunas

para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo anterior.

Art. 3.º Se declaran de urgencia: a) La realización de una conexión definitiva de 50.000 KVA, 110.000 v./130.000 v. entre el sistema catalán y el de Iber-Duero.

b) La realización de una conexión de 10.000 KVA, 60.000 v./130.000 v. entre el sistema de Energía e Industrias Aragonesas y el de Iber-Duero.

c) La realización de una línea de interconexión 130.000 v./70.000 v. entre el sistema de la Sociedad Hidroeléctrica Española y el de la Compañía Anónima «Mengemor».

Art. 4.º Se declara de la máxima urgencia el suministro de carbón, de las características que se indiquen, que por la Dirección General de Industria se solicite de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, para el cumplimiento de esta Orden Ministerial.

Art. 5.º Por la Subsecretaría de Industria y la Secretaría General Técnica se adoptarán las medidas necesarias para el urgente y exacto cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Secretario general técnico de este Ministerio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización a don Manuel Escúriz López para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para fabricar envases con destino a la exportación de sus conservas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Manuel Escúriz López, dedicado a la fabricación de conservas de pescados, establecido y matriculado en La Puebla del Caramiñal (La Coruña), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco para su transformación en envases, destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones la Aduana de Vigo, y para las exportaciones esta misma, Aduana y las de Villagarcía y La Coruña, haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en las fábricas de envases de «La Artística, Sociedad Limitada» y la «Metalúrgica, S. A.», de Vigo;

Vistos los informes que se han emi-

tido, favorables en un todo a la petición;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases, destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de don Manuel Escúriz López, establecido y matriculado en La Puebla del Caramiñal (La Coruña).

2.º La transformación de la hojalata en envases se verificará en las fábricas de «La Artística, S. L.» y la «Metalúrgica, S. A.» de Vigo.

3.º La importación de la hojalata se efectuará por la Aduana de Vigo, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas, acondicionadas en los envases fabricados con aquella, tendrá lugar por la misma Aduana, y por la de Villagarcía y La Coruña.

4.º Será de aplicación a la presente concesión cuanto disponen los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se declara cesante por abandono de destino al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Ministerio, don Roque Carlos Poves Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido contra el Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio, adscrito a la Delegación de Industria de Zaragoza, don Roque Carlos Poves Martínez, por la falta de abandono de destino;

Resultando que con fecha 16 de junio último y en vista de la comunicación dirigida por el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza al Ilmo. Sr. Director general de Industria fué acordada por este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, la instrucción del oportuno expediente gubernativo contra el Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, al servicio de aquella Dependencia, don Roque Carlos Poves Martínez, suspendiéndose de empleo y sueldo al interesado, hasta la resolución de dicho expediente;

Resultando que el Instructor nombrado al efecto, ha practicado ajustándose a las normas, plazos y procedimientos que para el caso establece el citado Reglamento de 7 de septiembre de 1918, las diligencias y trámites oportunos, y en vista de todo lo actuado en el expediente formula las correspondientes conclusiones y propuestas de responsabilidad, estimando en definitiva que el expedientado ha incurrido primeramente en la falta no reiterada de asistencia a la Oficina y más tarde en la falta muy grave de abandono de destino, por lo que en su consecuencia, procede imponer a don Roque Carlos Poves Martínez la sanción de cesantía, conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo con arreglo a las normas que para el caso establece el Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que el examen de las actuaciones practicadas en el mismo ponen de manifiesto, sin género alguno de duda, que el expedientado don Roque Carlos Poves Martínez ha venido, desde hace tiempo y reiteradamente, incumpliendo los deberes que su cargo de funcionario le imponen, dejando primeramente de asistir a la Oficina con bastante frecuencia y desapareciendo después de Zaragoza el 16 de mayo último, trasladándose a Molina de Aragón, donde reside desde esa fecha,

como lo demuestra el hecho de que el pliego de cargos formulado en este expediente le fué dirigido para su contestación a dicho punto y en él fué contestado, lo cual demuestra que el interesado abandonó su destino, estando por ello perfectamente justificada la sanción que el Instructor del expediente propone.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Instructor del expediente y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien imponer a don Roque Carlos Poves Martínez la sanción de cesantía con arreglo al apartado segundo del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por haber incurrido en la falta de abandono de destino, que como muy grave califica el número tercero del artículo 58 del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 25 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Departamento don Diómedes Palencia Albert.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diómedes Palencia Albert, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Ceuta, por la que solicita se le conceda la situación que reglamentariamente le corresponda, por desear continuar en los cargos de enseñanza que por Ordenes del Ministerio de Educación Nacional, le han sido encomendados.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, ha tenido a bien declarar a don Diómedes Palencia Albert en la situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo a que pertenece, por un plazo superior a un año y menor a diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria,

ORDEN de 25 de noviembre de 1944 por la que se confieren los destinos que se citan en las Delegaciones de Industria que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 6 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 del mismo mes, concursos para la provisión de la plaza de Ingeniero Subalterno en el Consejo de Industria de Albacete y las de Ingeniero Subalterno en el Consejo de Industria, Delegación de Industria de Vizcaya y de Melilla, así como las resultas que en Ingenieros Subalternos se produjeran;

Vistos los artículos 45, 48 y 76 del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931 y la propuesta formulada por la Comisión Calificadora nombrada al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

Jefe de la Delegación de Industria de Albacete, don Luis García Roco.

Ingeniero Subalterno en el Consejo de Industria, don José Monfort Suay; en las Delegaciones de Industria de: Vizcaya, don Agustín Chavarri Zurazo; Madrid, don Alberto Rodríguez Moureau; Valencia, don Ignacio Salat Forés y don Antonio de P. Ortega Costa; Málaga, don Francisco E. Martín Sánchez; Pontevedra, don Manuel Fluvía Martínez; Soria, don Juan González Uña; León, don Luis Sierra Mola; Almería, don Alfonso Gómez Luengo, y Orense, don Rafael Sáenz-Díez Vázquez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1944 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar de Administración civil doña María de los Dolores San Millán Huet.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores San Millán Huet, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Palencia, en la que solicita se le conceda un mes de licencia, por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato, Este Ministerio, de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña María de los Dolores San Millán Huet, un mes de licencia, a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 22 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de diciembre de 1944 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala por fallecimiento en 16 de noviembre próximo pasado de don Antonio Alonso de Soto.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase en la escala Técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, por fallecimiento en 16 de noviembre próximo pasado de don Antonio Alonso de Soto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala y que, en su consecuencia, sean nombrados: Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, don Inocencio Gaztelumendi Lecuona, número uno de los Jefes de Negociado de primera clase; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas, don Luis Cuadrado y Romero de Tejada, número uno de los Jefes de Negociado de segunda clase; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, don Antonio García Martínez, número uno de los Jefes de Negociado de tercera clase, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, don Mariano Lázaro Fernández, número uno de los Oficiales de primera clase; todos con antigüedad y efectos económicos de 17 de noviembre próximo pasado, no cubriéndose la vacante de Oficial de primera clase

que se produce, por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de diciembre de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Eduardo Alastrué Castillo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eduardo Alastrué Castillo Catedrático numerario de «Ciencias geológicas» (Mineralogía, Geografía física y Geología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se nombra a don Bermudo Meléndez Meléndez Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Bermudo Meléndez y Meléndez Catedrático numerario de «Ciencias geológicas» (Mineralogía, Geografía física y Geología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que se modifica el arreglo escolar del Ayuntamiento de Peñamellera Alta (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que se formula por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo sobre modificación del arreglo escolar del Ayuntamiento de Peñamellera Alta, y

Teniendo en cuenta que la misma habrá de redundar en beneficio de los intereses de la Enseñanza, permitiendo una mejor distribución y asistencia escolar, y el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Educación Nacional de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la expresada propuesta y, en su consecuencia, que con carácter provisional se entienda modificado el arreglo escolar del Ayuntamiento de Peñamellera Alta (Oviedo) en el sentido de transformar en unitarias las Escuelas Nacionales de asistencia mixta de las localidades de Caraves y Trescares, las cuales, de manera transitoria, funcionarán en este último lugar y ambas con la denominación de Caraves-Trescares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1944 por la que se desestima la petición formulada por don Eduardo Toda Valcárcel.

Ilmo. Sr.: Vistos la instancia deducida por don Eduardo Toda Valcárcel y los documentos que a la misma se acompaña, y

Resultando que en concepto de heredero universal y único del excelentísimo señor don Eduardo Toda Güell, Presidente que fué del Patronato del Monasterio de Poblet, don Eduardo Toda Valcárcel formuló en 16 de septiembre último una instancia, dirigida a este Ministerio, en la que solicita el reconocimiento del derecho de propiedad sobre diversos objetos muebles que, integrantes del patrimonio particular del señor Toda Güell, dice pertenecerle por título de sucesión abintestato; los cuales bienes muebles se hallan en el referido Monasterio de Poblet;

Resultando que como únicos documentos justificantes de su pretendido derecho aporta una fotocopia de un acta en documento privado que lleva fecha de 1.º de junio de 1941, auto-

rizada por el solicitante y por el Reverendo P. Juan Rosadini, en la que se hace relación de los distintos muebles existentes en la llamada Casa del Maestro de Novicios, perteneciente al Monasterio de Poblet, y en la que tuvo su residencia última el excelentísimo señor don Eduardo Toda Güell, haciéndose distintas salvedades sobre el derecho de propiedad de diferentes muebles de los en el acta relacionados en favor del Sr. Toda Valcárcel, los cuales quedaron en depósito en el referido Monasterio; asimismo acompaña fotocopia de unas cartas dirigidas al solicitante por el doctor don Jaime Barrera, hoy fallecido, en las que se hace referencia a varias cajas conteniendo libros procedentes de la biblioteca que el Sr. Toda Güell tuvo en el Castillo de Escornalbón; todos los referidos documentos aparecen sin diligencia de cotejo con sus originales;

Considerando que, arrogándose el solicitante la condición de heredero universal y único del Excmo. Sr. don Eduardo Toda Güell, el primer extremo que debió probar cumplidamente, con la aportación de los títulos fehacientes y adecuados, fuera el de heredero del referido causante, y al no hacerlo así, ha de entenderse como no formalizada la petición a que se refiere la instancia de don Eduardo Toda Valcárcel;

Considerando que al no haberse probado la personalidad de quien invoca el dicho título de heredero universal y único del Sr. Toda Güell, no precisa estudiar y resolver sobre el fondo del asunto planteado, cuya reclamación, además, no puede surtir efecto, conforme establece la regla 5.ª, artículo 1.º, del Real Decreto de 23 de marzo de 1886, por incumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de dicho artículo al no acompañar copias simples de los documentos en que el interesado funda su derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda:

Desestimar la reclamación que en vía gubernativa, y como trámite previo a lo judicial, deduce don Eduardo Toda Valcárcel al amparo de los preceptos del Real Decreto-Ley de 23 de marzo de 1886.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de noviembre de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Profesor especial de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca don Sebastián Sancho Nebot.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Sebastián Sancho Nebot, Profesor especial de Administración Económica y Contabilidad Pública de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe del Director del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, y a contar del día 25 de octubre en que lo solicita, a don Sebastián Sancho Nebot. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de noviembre de 1944 por la que se nombra personal docente para la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Excm. Diputación Foral de Navarra, en cumplimiento de la Orden ministerial de 26 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores interinos de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona, creada con fecha 31 de julio último, para el curso 1944-45, a los señores que a continuación se citan:

Para la cátedra de «Legislación Mercantil española», a don Faustino Corrella Estella.

Para la cátedra de «Legislación Mercantil comparada» a don Ramón Navarro Miranda.

Para la cátedra de «Geografía Económica», a don Ignacio de Ochoa de Olza Arrieta.

Para la cátedra de «Cálculo Comercial», a don Luis Arlabán Gracia.

Para la cátedra de «Física y Química», a don Adrián Marco Lancheta.

Para la cátedra de «Francés», a la que se acumulará transitoriamente «Ejercicios de Gramática española»,

a la señorita Concepción Sagaseta de Ilurdoz Gabete.

Y como Profesor especial de «Dibujo y Caligrafía», a don Luis María Irurita Mendía.

Todos ellos con el sueldo o gratificación de 8.400 pesetas anuales, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de noviembre de 1944 por la que se prorroga el nombramiento de Profesor interino de «Inglés» de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena para el presente curso 1944-45, a favor de don Joaquín Conesa Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín Conesa Martínez, Profesor interino de «Inglés» en la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de la mencionada Escuela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Prorrogar el nombramiento de Profesor interino de «Inglés» de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, por el presente curso 1944-45, a favor de don Joaquín Conesa Martínez, con el sueldo de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

2.º Que, de acuerdo con la Orden de 7 de abril de 1943, por la que se nombró Profesor interino de «Inglés» en la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, no ha lugar a reclamación alguna de diferencia de haberes por parte del Sr. Conesa Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1944 por la que se deja sin efecto la de 28 de octubre próximo pasado, en la que se disponía la provisión, por concurso-oposición libre de la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, primer curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición libre, por Orden ministerial de 28 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 siguiente), la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, primer curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y teniendo en cuenta que por el Decreto de 19 de octubre de 1933, en su artículo segundo, se reserva a los Auxiliares pensionados en Roma que reúnan determinadas condiciones el derecho de poder optar a concurso de cátedras vacantes en las Escuelas de Arquitectura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 23 de octubre de 1914, y habiendo sido provista la última cátedra correspondiente a la Sección Artística por el turno libre,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden ministerial de 28 de octubre próximo pasado y disponer que se anuncie la expresada cátedra de «Proyectos arquitectónicos, primer curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a concurso entre Profesores Auxiliares numerarios de la Sección Artística ingresados por concurso entre ex pensionados de la Real Academia Española de Bellas Artes de Roma que hubiesen adquirido este derecho antes de la publicación del Decreto de 14 de enero de 1933 y que lleven más de cinco años desempeñando Auxiliaría de la Sección Artística en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de noviembre de 1944 por la que se crea, con carácter provisional, una Escuela Nacional Graduada con cuatro secciones, con destino al Patronato de «San José», de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director del Patronato Escolar de «San José», de Málaga, en solicitud de que, para atender debidamente a la educación de los numerosos escolares asistentes a las Escuelas de enseñanza primaria dependientes de dicho Patronato, y en aten-

ción a la falta de medios económicos para su sostenimiento, se consideren dichas Escuelas como Nacionales a todos sus efectos y desempeñadas por Maestros nacionales del Escalafón General del Magisterio, nombrados a propuesta del mismo; y

Teniendo en cuenta que el gran contingente escolar que recibe educación en las Escuelas dependientes del expresado Patronato puede quedar desatendido con la desaparición de las mismas, al no contar con los medios económicos precisos para su sostenimiento, por lo que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la nacionalización que se interesa, toda vez que las referidas Escuelas suplen y sustituyen a igual número de Nacionales y cooperan a la función educadora del Estado; que se dispone de edificio que reúne todas las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotada de abundante y excelente material y mobiliario pedagógico; que la Corporación Municipal de Málaga se compromete a las obligaciones que le corresponden en relación con la casa-vivienda de los Maestros correspondientes; que tanto la Inspección de Enseñanza Primaria como la Comisión Provincial de Educación Nacional informan favorablemente esta petición; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada con carácter provisional una Escuela Nacional graduada de niños, con cuatro Secciones, con destino al Patronato de «San José», de Málaga.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria de Málaga se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número quinto de la Real Orden del 2 de noviembre de 1923.

3.º La dotación de cada una de las cuatro Secciones de la expresada Escuela Nacional graduada será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas cuatro plazas de Maestro, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento; y

4.º Acordada que sea la creación definitiva de la referida Escuela Nacional graduada, con destino al Pa-

tronato «San José», de Málaga, por el mismo se elevará a este Ministerio la oportuna propuesta para el nombramiento de los Maestros nacionales que hayan de desempeñarla, siendo condición precisa el que los mismos pertenezcan al primer Escalafón General del Magisterio y hayan sido depurados sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1944 por la que se crean, con carácter provisional, Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que a continuación se detallan en solicitud de la creación de aquellas Escuelas Nacionales de enseñanza primaria que se consideran necesarias para atender debidamente a la educación de los numerosos escolares existentes en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que en la tramitación de estos expedientes se han cumplido todas las formalidades y requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917, 2 de noviembre de 1923 y demás disposiciones complementarias; que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas que se solicitan en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, a cuyo efecto las correspondientes Corporaciones Municipales se comprometen a facilitar todos los elementos precisos para la adecuada instalación y funcionamiento de dichas Escuelas Nacionales; los favorables informes emitidos por las correspondientes Inspección de Enseñanza Primaria y Comisiones Provinciales de Educación Nacional, y que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional y con destino a las localidades que citan las siguientes Escuelas Nacionales de enseñanza Primaria:

Dos Unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Campanario (Badajoz).

Una de párvulos, en Castrillo de la Reina (Burgos).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en Casas de Fernando Alonso (Cuenca).

Una Unitaria de niños, en Valdemoro del Rey (Cuenca), transformándose en de niñas la mixta existente.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Muimenta, Ayuntamiento de Villardevós (Orense).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en San Miguel del Arroyo (Valladolid); y

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, para el barrio de las Delicias, de Zaragoza.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria se remitan a este Ministerio las copias de las áctas juradas reglamentarias para su creación definitiva, a que se refiere el número quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales de enseñanza primaria, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de pesetas 5.000 y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1944 por la que se convoca concurso de traslado para proveer la cátedra de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del titular la cátedra de «Química analítica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar dicha disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1944 por la que se convoca concurso de traslado para proveer la Cátedra de «Física teórica y experimental» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de su titular la cátedra de «Física teórica y experimental» en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Santiago.

Esto Ministerio ha resuelto anunciar dicha disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1944 por la que se autoriza para ausentarse de su cargo en tanto lleva a efecto su viaje de divulgación científica por el Continente Americano al Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales don Angel Taibo Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada, por don Angel Taibo Fernández, Profesor titular de «Geometría descriptiva y sus aplicaciones», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, sobre su situación administrativa, por haber sido autorizado por el excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores, previo informe de este Departamento, para realizar un viaje al continente americano, de divulgación científica, para el que también ha sido subvencionado por la Junta de Relaciones Culturales.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Dirección del Centro

donde presta sus servicios el solicitante, y teniendo en cuenta la importancia de dicho viaje para el prestigio de la cultura española, ha tenido a bien autorizar al Sr. Taibo Fernández para ausentarse de su cargo en tanto lleva a cabo la misión que ha de realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de noviembre de 1944 por la que se prorrogan los nombramientos de Encargados de curso de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona para el año actual 1944-45.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona para atender a la continuidad de la función docente en los expresados Centros durante el presente curso 1944-45,

Este Ministerio, de conformidad con las mismas, ha tenido a bien prorrogar para el año académico actual los nombramientos interinos y de Encargados de curso realizados para el curso próximo pasado para las mencionadas Escuelas por Ordenes ministeriales de 7 de diciembre de 1943 y 13 y 14 de enero de 1944, con las mismas asignaciones y efectos económicos de primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 23 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se aclara la de 3 de agosto de 1943 sobre presupuestos en las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Para aclaración de lo dispuesto por Orden ministerial de 3 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) sobre Presupuestos en las Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La cantidad de un seis por ciento señalada a favor del Director se entenderá limitada a la cantidad máxima de seis mil pesetas anuales,

Segundo.—El cinco por ciento a percibir por el Secretario, tendrá un límite máximo de cinco mil quinientas pesetas al año.

Tercero.—El ocho por ciento destinado a retribución del personal administrativo se distribuirá de manera que cada funcionario perciba anualmente una cantidad mínima de dos mil quinientas pesetas, sin que pueda exceder de cinco mil.

El personal subalterno será retribuido con el siete por ciento que tiene señalado, pero de forma que cada uno disfrute un mínimo anual de dos mil pesetas, hasta un máximo de tres mil.

Quinto. Las cantidades procedentes de los distintos porcentajes señalados que rebasen los límites máximos que en esta Orden se fijan, serán destinados en primer lugar a cubrir los mínimos a que se refieren los números tercero y cuarto de la presente disposición y el excedente incrementará la retribución del personal docente encargado de enseñanza, en relación con las horas trabajadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se dispone que los traslados de matrícula o de expedientes académicos, en las condiciones que se determinan, sean de la competencia de la Dirección de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes.

Ilmo. Sr.: Desaparecidos los motivos que aconsejaron la centralización de los servicios sobre la concesión de traslados de expedientes académicos, como de matrícula de los escolares de enseñanza Media, de unos a otros Centros, tanto oficiales como privados,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que a partir de la fecha de esta Orden, los traslados de matrícula de unos a otros Centros oficiales o privados, de una a otra localidad, y que encuentren su fundamento en el cambio obligado de residencia, por traslado forzoso de sus padres, tutores o representantes legales, serán concedidos por las Direcciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes.

2.º Dicho requisito será justificado mediante certificación suscrita por el Alcalde de la localidad de la nueva residencia de las personas expresadas,

Para los que sean funcionarios públicos bastará la certificación del Jefe de su Dependencia, debiendo acreditarse, en forma clara y fehaciente, que el traslado es forzoso, para la aplicación de los preceptos de la Orden de 22 de julio y Circular de 17 de septiembre de 1938, respecto a la gratuidad.

3.º Los traslados de expedientes académicos, no de matriculas «vivas» de los restantes escolares, podrán igualmente acordarse por los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, salvo en aquellos casos que con ellos se pretenda rehuir las disposiciones relativas al examen de Estado.

4.º Aquellas solicitudes de traslados no aprendidas en los números anteriores continuarán siendo de la competencia de esa Dirección General, la que queda autorizada para dictar la resolución procedente, así como para resolver cuantas incidencias surjan respecto a todos ellos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombran Profesores adjuntos temporales de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos que se indican a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciados por Orden de 23 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter temporal y por un plazo de cinco años, según determina el artículo sexto de la Orden mencionada, que habrá de contarse a partir de primero de diciembre próximo venidero, Profesores adjuntos de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a los señores que se relacionan seguidamente, quienes percibirán, desde la fecha de su posesión, la remuneración anual de seis mil pesetas, con cargo a los capítulos primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno del Presupuesto vigente:

1. Doña María del Carmen Ruiz-

Cortázar Pazos, para el Instituto «Ganivet», de Granada.

2. Doña Amelia Fe Olivares, para el de Avila.

3. Doña Dolores Cabré Montserrat, para el de La Coruña (femenino).

4. Doña Luisa Iravedra Merchante, para el de Logroño.

5. Don José Gallego Recio, para el «Hispano-Marroquí», de Ceuta.

6. Don Agustín Cos Soriano, para el de Melilla.

7. Don Pablo Gómez Vázquez, para el de Astorga.

8. Doña Josefa Luna Guillén, para el de Mahón.

9. Doña María Africa Díez Valde-

rrama, para el de Ibiza; y

10. Don Juan Ruiz Peña, para el de Santa Cruz de la Palma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombran Directores honorarios de las Escuelas de Comercio de Cádiz, Valladolid y Valencia a los señores don Francisco Téllez Ducoin, don Adolfo Delibes Cortés y don Ricardo Ibáñez Sánchez, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Jubilados por haber cumplido la edad reglamentaria los Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Valladolid, don Francisco Téllez Ducoin y don Adolfo Delibes Cortés, y el Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia don Ricardo Ibáñez Sánchez,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el número diez de la Real Orden de 10 de junio de 1918, ha tenido a bien nombrar a don Francisco Téllez Ducoin, don Adolfo Delibes Cortés y don Ricardo Ibáñez Sánchez Directores honorarios de las Escuelas de Comercio de Cádiz, Valladolid y Valencia, respectivamente, como recompensa a los meritorios servicios que han prestado a la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de «Lengua francesa», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a Doña María Martínez Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de 25 de marzo del año actual e Instrucciones complementarias de la misma fecha, y con la Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora especial numeraria de «Lengua francesa» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a Doña María Martínez Fernández, que actualmente desempeña igual cargo en el de Madrid (Isabel la Católica).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones, en turno restringido, entre Auxiliares, a la cátedra de «Geografía Económica», vacante en la Escuela de Comercio de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición en turno restringido entre Auxiliares la cátedra de «Geografía Económica», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José María Igual Merino, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Antonio López Sánchez, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Antonio Hoyos de Castro, Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de Murcia, agregado a la de Logroño; don Enrique Montenegro López, Catedrático del Instituto «Cervantes», de Madrid; don Antonio Bermejo de la Rica, Catedrático del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Presidente suplente: Don José Navarro Latorre, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales suplentes: Don Luis Pérez Pardo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona, agregado a la de La Coruña; don Luis García Molins, Catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza; don Modesto Jiménez de Bentrosa, Catedrático del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, y don Luis Gómez Puente, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid.

2.º Esa Dirección General dará las órdenes oportunas para que sean remitidos los expedientes al Tribunal calificador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se concede un segundo mes de licencia, por enfermedad, a don Evaristo Correa Calderón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 9 del actual por don Evaristo Correa Calderón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad, con el cincuenta por ciento del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de «Lengua alemana», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a don Emilio Lorenzo Criado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de 29 de mayo del año actual e Instrucciones complementarias de la misma fecha, y con la Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de «Lengua alemana» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a don Emilio Lorenzo Criado, que actualmente desempeña igual cargo en el de Valencia «Luis Vives».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de noviembre de 1944 por la que se nombran Profesores adjuntos temporales de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan a los señores que se expresan, en virtud de los ejercicios convocados por Orden de 23 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios para proveer plazas de Profesores Adjuntos de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciados por Orden de 23 de febrero del año actual,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter temporal y por un plazo de cinco años, según determina el artículo sexto de la Orden mencionada, que habrá de contarse a partir de primero de noviembre actual, Profesores Adjuntos de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan seguidamente, quienes percibirán la remuneración anual de seis mil pesetas, con cargo a los capítulos primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno, del presupuesto vigente:

1. Don José Ruiz Fernández, para el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Málaga.
2. Don Manuel Sancerni Olivera, para el ídem íd., también femenino, de Lugo.
3. Don Rafael Vega Alonso, para el de Cuenca.
4. Don Emilio Martínez Torres, para el de Huesca «Ramón y Cajal».
5. Don Maximino Batanero Almazán, para el de Alcalá de Henares.
6. Don Eulogio Ramos Gangoso, para el de Torrelavega; y
7. Doña Elvira Boluda Hernández, para el de Tortosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de noviembre de 1944 por la que se convalida el título de *Maturidad Científica por el equivalente español* a don Juan Boggio Marzet.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que luego se hará mención el Consejo Nacional de Educación, con fecha 21 de octubre próximo pasado, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de la fecha, examinó el expediente de don Juan Boggio Marzet, que solicita la convalidación de su título de *Maturidad Científica*, obtenido en Italia, por el de Bachiller español, y de acuerdo con el dictamen de la Sección segunda, tiene el honor de informar a V. E. que procede la convalidación solicitada, previo pago de todos los derechos correspondientes a los estudios y título de Bachiller.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de noviembre de 1944 por la que se declara jubilada a la Profesora especial de las Escuelas de Adultas de esta capital, doña Angeles Martín Guzmán.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido en 24 de septiembre último por doña Angeles Martín Guzmán, Profesora especial de «Corte y Confección de Prendas» de las Escuelas de Adultas de esta capital, la edad de setenta años fijada para la jubilación forzosa, Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, a partir de dicha fecha, a la expresada Profesora especial, con

el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 27 de noviembre de 1944 por las que se clasifica como Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad Riviere», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial limitado a las provincias de Barcelona, Navarra y Madrid, a la «Mutualidad Riviere», domiciliada en Barcelona, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado al personal a su servicio, a las Minas de Almadén y Arrayanes, domiciliado en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutua Panadera», de Madrid, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito de actuación limitado a la provincia de Madrid, a la «Mutua Panadera», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales

del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Caja de Empresa S. E. I. D. A., S. A., de Madrid, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito de actuación limitado al personal a su servicio, a la Caja de Empresa S. E. I. D. A., S. A., domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «La Mutualidad de Previsión Social de Obreros y Empleados de Firestone Hispania, S. A.», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial de la provincia de Vizcaya, a «La Mutualidad de Previsión Social de Obreros y Empleados de Firestone Hispania, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad Central de Camareros», con domicilio en Madrid, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, de

acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Madrid, a la «Mutualidad Central de Camareros», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de segunda clase, a don José Gutiérrez Díez.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 23 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don José Gutiérrez Díez y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 16 de noviembre del corriente, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DEL EJERCITO Consejo Supremo de Justicia Militar

Peniones de Medallas y Cruces (Varias Armas)

Concediendo a los individuos que se relacionan relief y abono fuera de filas de la pensión de las Medallas de Sufrimientos por la Patria.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la adjunta relación, que principia con el legionario Secundino Pérez Rodríguez y termina con el alancista José Rivas Viejo, relief y abono, fuera de filas, de la pensión de las Medallas de Sufrimientos por la Patria que se expresan, las que deberán serles abonadas por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se señalan.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1944.—El General Secretario.

Excmos. Sres. ...

RELACION QUE SE CITA

Empleo	NOMBRES	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen	Pensión mensual — Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono		Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
					Día	Mes Año		
Legionario	Secundino Pérez Rodríguez	1	12,50	Cap. Gral. 8.ª Región	1	junio	Lugo	Vitalicia.
Soldado	Miguel Pagés Quett	1	12,50	Gral. Gob. Mar. Ge. rona				
Cabo	Antonio Rodríguez Mañas	1	12,50	Rgto. Infant. núm. 24		julio	1939 Gerona	Idem.
Soldado	Felipe Calles Cuadrado	1	12,50	Rgto. Infant. núm. 28		1 mayo	1943 Almería	Idem.
Idem	José García Corral	1	12,50	Idem		1 junio	1942 Salamanca	Idem.
Idem	Manuel Martín Hernández	1	12,50	Idem		1 octubre	1942 Idem	Idem.
Idem	Ramón Pérez Alonso	1	12,50	Idem		1 enero	1941 Idem	Idem.
Idem	Juan Holgado Dominguez	1	12,50	Idem		1 junio	1942 Idem	Idem.
Idem	Dalmacio Sevillano Vicente	1	12,50	Idem		1 octubre	1943 Idem	Idem.
Idem	Andrés Pérez García	1	12,50	Idem		1 mayo	1942 Idem	Idem.
Idem	Sinfiriano Alonso Ingermo	1	12,50	Idem		1 agosto	1943 Idem	Idem.
Idem	Esteban García Fernández	1	12,50	Idem		1 julio	1939 Idem	Idem.
Idem	Galo Jiménez Marín	1	12,50	Idem		1 enero	1942 Toledo	Idem.
Idem	Manuel Rodríguez Zamarrón	1	12,50	Rgto. Infant. núm. 32		1 diciembre	1941 Avila	Idem.
Idem	Martin Gómez Muñoz	1	12,50	Idem		1 agosto	1943 Salamanca	Idem.
Cabo	Pedro López Gil	1	12,50	Idem		1 mayo	1943 Madrid	Idem.
Soldado	Agap'to Díaz Barroso	1	12,50	Idem		1 febrero	1942 Valladolid	Idem.
Idem	Chisleno García Castro	1	12,50	Rgto. Infant. núm. 35		1 febrero	1940 Avila	Idem.
Idem	Graciano Hernández García	1	12,50	Idem		1 enero	1944 Zamora	Idem.
Cabo	Pedro Méndez Manzano	1	12,50	Idem		1 diciembre	1943 Idem	Idem.
Soldado	Bernardo Prieto Mangas	1	17,50	Idem		1 septbre.	1941 Idem	Idem.
Sargento	D. Enrique Bañuls Gilabert	1	12,50	Rgto. Infant. núm. 36		1 septbre.	1943 Idem	Idem.
Soldado	Pompeyo Prieto Prieto	1	12,50	Idem		1 octubre	1941 Valencia	Idem.
Idem	Juan Rubio Martínez	1	12,50	Idem		1 febrero	1942 León	Idem.
Idem	Fernando Calvo Lagarto	1	12,50	Idem		1 diciembre	1938 Ciudad Real	Idem.
Idem	Vital Jacinto Diaz	1	12,50	Rgto. Infant. núm. 44		1 octubre	1936 León	Idem.
Idem	Anastasio Rodríguez Cabrera	1	12,50	Rgto. Infant. núm. 45		1 octubre	1941 Alicante	Idem.
Idem	Francisco Juliá Martorell	1	12,50	Rgto. Infant. núm. 52		1 diciembre	1939 Palmas (G. Canaria)	Idem.
Alférez	D. Angel Pérez del Notario y Pérez de Albeniz	1	17,50	Rgto. Infant. núm. 21		1 agosto	1942 Tarragona	Idem.
Soldado	Alfonso Almarcha Arroyo	1	12,50	Rgto. Artillería a Caballo núm. 19		1 febrero	1942 Madrid	Idem.
Cabo	Julio Ramos Ovejero	1	12,50	Zona Reclut. núm. 1		1 julio	1939 Idem	Idem.
Soldado	Pablo Mateso Prieto	1	12,50	Idem		1 abril	1943 Idem	Idem.
Idem	Anacleto Canturense Rodríguez	1	12,50	Zona Reclut. núm. 8		1 septbre.	1942 Cáceres	Idem.
Idem	Vicente Fernández Ros	1	12,50	Idem		1 agosto	1939 Idem	Idem.
Fallangista	José Bru Masip	1	12,50	Zona Reclut. núm. 9		1 enero	1940 Sevilla	Idem.
Cabo	Joaquín Villanueva Villanueva	1	12,50	Zona Reclut. núm. 23		1 agosto	1943 Tarragona	Idem.
Soldado	José Carnicer Baquedano	1	12,50	Zona Reclut. núm. 26		1 octubre	1941 Zaragoza	Idem.
Idem	Máximo Baranda Lahoz	1	12,50	Idem		1 julio	1941 Idem	Idem.
Idem	El mismo	1	12,50	Zona Reclut. núm. 28		1 febrero	1941 Teruel	Idem.
Idem	Miguel Colas Domingo	1	12,50	Idem		1 febrero	1941 Idem	Idem.
Idem	Rafael Yagüe Crespo	1	12,50	Idem		1 diciembre	1940 Zaragoza	Idem.
Idem	Joaquín Muro Martínez	1	12,50	Zona Reclut. núm. 29		1 julio	1944 Soria	Idem.
Cabo	Santiago Rincón García	1	12,50	Idem		1 julio	1939 Idem	Idem.
Soldado	Vicente de la Fuente de la Fuente	1	12,50	Idem		1 septbre.	1939 Soria	Idem.
Idem	Jesús Burgos Barbero	1	12,50	Zona Reclut. núm. 30		1 julio	1937 Guacalajara	Idem.
Idem		1	12,50	Zona Reclut. núm. 39		1 enero	1944 Valladolid	Idem.

Argento	1	17.50	Zona Reclut. núm. 42	1	ju'l.o	1943	León	Idem.
Soldado	1	12.50	Zona Reclut. núm. 44	1	marzo	1938	La Coruña	Idem.
Idem	1	12.50	Zona Reclut. núm. 47	1	junio	1938	Pontevedra	Idem.
Soldado mo. ro n.º 9 771	1	12.50	Grupo Regul. núm. 1	1	novbre.	1943	Cádiz-Ceuta	Idem.
Idem 8.692...	1	12.50	Idem	1	octubre	1942	Idem	Idem.
Askari n.º mero 177.	1	12.50	Mehal-la Tetuán n.º 1	1	marzo	1939	Idem	Idem.
Idem 2.179...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 439.....	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 4.492...	1	12.50	Idem	1	junio	1939	Idem	Idem.
Idem 4.638...	1	12.50	Mehal-la Melilla n.º 2	1	mayo	1944	Málaga-Melilla	Termina el 31 de agosto de 1942.
Idem 4.709...	1	12.50	Idem	1	mayo	1944	Idem	Vitalicia.
Idem 5.324...	1	12.50	Idem	1	mayo	1944	Idem	Idem.
Idem 4.692...	1	12.50	Idem	1	mayo	1944	Idem	Idem.
Idem 5.458...	1	12.50	Idem	1	septbre.	1941	Idem	Termina el 31 de agosto de 1943.
Idem 5.619...	1	12.50	Idem	1	mayo	1944	Idem	Vitalicia.
Idem 5.624...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 4.581...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 4.924...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 6.088...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 4.030...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 5.950...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 4.782...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 4.988...	1	12.50	Idem	1	mayo	1944	Idem	Idem.
Idem 5.564...	1	12.50	Idem	1	mayo	1944	Idem	Idem.
Idem 4.780...	1	12.50	Idem	1	mayo	1944	Idem	Idem.
Idem 4.597...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 4.651...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 4.612...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Maun 428...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Askari n.º mero 5.459	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 1.071...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 3.272...	1	12.50	Idem	1	junio	1944	Idem	Idem.
Idem 6.770...	1	12.50	Mahal-la Larache n.º 3	1	novbre.	1941	Cádiz-Ceuta	Termina el 31 de octubre de 1943.
Idem 23.145...	1	12.50	Idem	1	novbre.	1941	Idem	Idem.
Falangista ..	1	12.50	Idem	1	novbre.	1941	Idem	Idem.
			Idem	1	mayo	1944	Idem	Vitalicia.
			Mehal-la Gomara n.º 4	1	octubre	1941	Idem	Idem.
			Idem	1	octubre	1941	Idem	Idem.
			Grupo Tutores Ifni...	1	mayo	1941	Melilla	Idem.
			Gobierno Militar León	1	dicbre.	1942	León	Idem.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrieco.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de octubre de 1944.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Por-centaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas					

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Carmen Piñart Guidey (V.)	Maestro Nacional	1.333,33	3.ª parte.....	4.000,00	28- 8-42	Granada.
D.ª Isidra Etxeros Sousa (H.)	Idem	250,00	Transmisión		25- 6-35	Salamanca.
D.ª Ana Atoche Buiza (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte.....	4.000,00	29- 6-41	Sevilla.
Huérfanos Fernández Pérez	Idem	1.666,66	3.ª parte.....	5.000,00	22- 6-42	Sevilla.
D.ª Ginesa Pérez Pérez (H.)	Idem	680,00	Transmisión		25- 1-44	Málaga.
D.ª Amalia Pérez Rico (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	24-12-41	Oviedo.
D.ª Esperanza de la Rosa Cobos (H.)	Idem	580,00	Transmisión		2- 4-44	Jaén.
D.ª Rosenda Orga Queros (V.)	Idem	2.000,00	Mayor	7.000,00	23- 1-44	Barcelona..
D.ª Carmen Estévez Penas (V.)	Idem	1.516,85	4.ª parte.....	6.067,42	12- 6-43	La Coruña.
D.ª Joaquina Piñeiro Lojo (V.)	Idem	1.503,00	T. Mínima		10- 2-42	La Coruña.
D.ª Laura Hernández de la Fuente (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte.....	4.000,00	19- 8-40	Granada.
D.ª Olimpia Gila Benítez (V.)	Idem	2.000,00	Mayor	7.200,00	3- 2-44	S. C. Tenerife.
D.ª Consuelo Zakdivar Coronel (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte.....	4.000,00	17-11-41	Madrid.
D.ª Tomasa Ruiz Urgei (V.)	Idem	1.494,17	4.ª parte.....	5.616,66	7-11-43	Guadalajara.
Huérfanos de la Varga García	Idem	666,66	3.ª parte.....	2.000,00	23- 5-44	Oviedo.
D.ª Cándida Pérez Piñón (V.)	Idem	1.500,00	T. mínima.		6- 6-44	Pontevedra.
D.ª Nemesa Martín Banguelo (V.)	Idem	666,66	3.ª parte.....	2.000,00	23- 2-44	Madrid.

DOTES DEL MAGISTERIO

D.ª Benita García Arnaiz (H.)	Maestro Nacional	250,00				Burgos.
-------------------------------	------------------	--------	--	--	--	---------

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Gregorio Boccos Martín	Maestro	4.800,00	80 por 100	6.000,00	19- 8-44	Zaragoza.
D. Pedro Quevedo Falcón	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	15- 7-44	Las Palmas.
D.ª Florencia María de la Paz Fernández	Maestra	4.000,00	80 por 100	5.000,00	7- 9-44	Salamanca.
D.ª Caridad Angeles Luna Morales	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	16- 7-44	Gerona.
D.ª Rosa Heirero Collado	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1- 8-44	León.
D.ª Rosa Moure Lamas	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	16- 9-44	Orense.
D.ª Aurora Sanchez Aroca	Idem	4.320,00	160 por 100	7.200,00	19- 8-44	Murcia.
D.ª Tomasa Isabel López Marcos	Idem	4.320,00	160 por 100	7.200,00	11- 8-44	Albacete.
D.ª Micaela Pintado Parra	Idem	2.000,00	40 por 100	5.000,00	1- 6-44	Alicante.
D.ª Emilia Martínez Morán	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1- 9-44	Cuenca.
D.ª Doiores Couceiro Seoane	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	17- 9-44	La Coruña.
D. Esteban Roncal Marqueta	Maestro	5.760,00	80 por 100	7.200,00	22- 8-44	Soria.
D.ª Alfonso Calavia Bendegoces	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	2- 7-44	Lugo.

JUBILACIONES

D.ª Victoria Ortiz Rodríguez.....	4.800,00	80 por 100...	6.000,00	7- 7-44	Burgos.
D.ª Julia García Miño.....	5.760,00	80 por 100	7.200,00	28- 8-44	La Coruña.
D. Cipriano Aseño de Pablo.....	6.720,00	80 por 100	8.400,00	16- 9-44	Jeén.
D. Mariano Bágüena Lázaro.....	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1- 4-44	Valencia.
D.ª Clotilde Pérez Aranda.....	4.800,00	80 por 100	6.000,00	11- 7-44	Valencia.
D. Ramón Lorenzo Duro.....	4.800,00	80 por 100	6.000,00	30- 7-44	Pontevedra.

D. Antonio Blasco Albero.....	3.600,00	60 por 100	6.000,00	5-12-43	Castellón.
D. Francisco García Rodríguez.....	1.000,00	40 por 100	2.500,00	1- 3-44	Cádiz.
D. Graciano García Reguera.....	2.700,00	60 por 100	4.500,00	1- 1-44	León.
D. Inocente Santa Melendo.....	7.300,00	60 por 100	12.300,00	22-10-41	Soria.
D.ª Pedro Bermejo Cerezo.....	9.240,00	80 por 100	13.700,00	14- 9-44	Madrid.
D. Trifón Escudero Herráz.....	10.960,00	80 por 100	13.700,00	6-12-41	Valencia.
D. Luis Moya de la Rosa.....	3.600,00	80 por 100	4.500,00	1- 7-44	Málaga.
D. Angel Quintanilla Serna.....	4.000,00	80 por 100	5.000,00	20- 9-44	Madrid.
D. José García Buela.....	14.000,00	80 por 100	17.300,00	18- 9-44	Pontevedra.
D. Ramón Alsina Amils.....	1.600,00	40 por 100	4.000,00	4-12-43	Barcelona.
D. Francisco Martínez Expósito.....	4.800,00	80 por 100	6.000,00	14- 9-44	Almería.
D. Cándido Ruiz Garrido.....	12.320,00	60 por 100	15.400,00	19-12-41	Barcelona.
D. Julió Potela Fajal.....	3.000,00	80 por 100	3.000,00	1- 9-44	Pontevedra.
D. Ramón Saiz Cañellas.....	12.320,00	80 por 100	15.400,00	14- 4-44	Balears.
L. Antonio Rullán Bosch.....	7.500,00	60 por 100	12.500,00	18- 1-44	Balears.
D. Jaime Martín Vaies.....	1.800,00	60 por 100	3.000,00	19- 9-44	Madrid.
D. Manuel Martínez Jiménez.....	10.960,00	80 por 100	13.700,00	27- 9-44	Cartagena.
D. Ernesto Lorens Monfort.....	7.200,00	60 por 100	12.000,00	13- 2-44	Castellón.
D. Simón García Jordán.....	3.000,00	60 por 100	5.000,00	12- 3-44	Valencia.
D. Manuel Velasco Alfaro.....	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1-12-43	Madrid.
D. Fernando Cartella Lozano.....	1.800,00	60 por 100	3.000,00	8- 4-44	Teruel.
D. Santiago Ricote y de Agustín.....	7.680,00	80 por 100	9.600,00	27- 9-44	Madrid.
D.ª Luisa Quienda Salazar.....	5.760,00	60 por 100	9.600,00	17- 9-44	Toledo.
D. José López Calvo.....	4.000,00	80 por 100	5.000,00	17-10-43	La Coruña.
D. Mariano Muñoz Dominiche.....	10.560,00	80 por 100	13.200,00	22- 7-44	Zaragoza.

PENSIONES CIVILES

D.ª Abiona Sato Vicente y otras (V.).....	1.666,66	3.ª parte.....	5.000,00	9- 3-44	Madrid.
D.ª Daniela Vallegas Membrada (V.).....	3.250,00	Extraordinaria		26- 8-37	Madrid.
D.ª Rosa González Alvarez (V.).....	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	2- 8-44	Avila.
D.ª M.ª Telesa Carbó Lomba (V.).....	3.250,00	Extraordinaria		19- 8-36	Zaragoza.
Martinez Granados (H.).....	833,33	2.ª parte.....	2.500,00	26-12-40	Ciudad Real.
D. Pascual Sáez Murciano y otra (P.).....	2.300,00	Extraordinaria		15- 2-44	Teruel.
D.ª Rosario del Aguila Ruiz (V.).....	4.500,00	Extraordinaria		1-12-36	Madrid.
D.ª Josefina Labrada Alonso (V.).....	4.625,00	4.ª parte.....	18.500,00	5- 6- /	Oviedo.
D.ª Angela Cuchet Ramirez (V.).....	2.500,00	3.ª parte.....	7.500,00	1- 9-44	Madrid.
D.ª María Sánchez Velasco (H.).....	4.500,00	4.ª parte.....	18.000,00	29- 3-43	Madrid.
D.ª Juana Oves Pens (V.).....	1.500,00	T. minima		17- 7-40	Balears.
D.ª Florentina García Díaz (V.).....	1.166,66	3.ª parte.....	3.500,00	18-11-41	Oviedo.
D.ª Faustina Casanova Raluy (V.).....	3.600,00	4.ª parte.....	14.400,00	21- 7-44	Barcelona.
D.ª Milagros Mingueta Díaz (V.).....	1.666,66	3.ª parte.....	5.000,00	3- 9-43	Barcelona.
D.ª Benita Fortunata Benito de Quijós (H.).....	3.000,00	Transmisión		23- 8-43	Avila.
D.ª Rosa Zubizaray E.osegu (V.).....	5.000,00	4.ª parte.....	20.000,00	14- 7-44	Oviedo.
D.ª M.ª del Camino San Martín y Rodán (V.).....	3.600,00	4.ª parte.....	14.400,00	5- 9-44	Madrid.
D.ª Loreto Arredondo Alvarez (V.).....	11.100,00	Extraordinaria		28- 3-44	Granada.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfano; P., padres.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Matilde G.ª Suelto y Fernández Cabrera (V.).	Presidente Agronómico	5.000,00	4.ª parte.....	20.000,00	10- 9-44	Madrid.
D.ª Salvadora Peña Gómez (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3.ª parte.....	5.000,00	4- 3-44	Jerez.
D.ª Clara Andrés Perciños (V.)	Inspector de Vigilancia.	1.500,00	3.ª parte.....	4.500,00	25- 3-44	Cádiz.
D.ª Celestina Junquera Charino (V.)	Oficial de Hacienda.	833,33	3.ª parte.....	2.500,00	25- 5-43	Gijón.
D.ª Adesinda Pumarada Diaz (V.)	Celador mayor	2.000,00	4.ª parte.....	8.000,00	8- 5-44	Oviedo.
D.ª Manuela Torrrens Canales (V.)	Inventor de Ferrocarriles.	2.750,00	4.ª parte.....	11.000,00	20- 6-44	Málaga.
D.ª Florentina Díaz Torres (V.)	Guardia	1.083,33	3.ª parte.....	3.250,00	14- 1-44	Cartagena.
D.ª M.ª de la Luz Jiménez Antequera (H.)	Funcionario de Hacienda.	1.000,00	M. Oficinas		18- 7-44	Madrid.
D.ª Manuel López González y otra (P.)	Guardia	4.000,00	Extraordinaria		24-11-42	Lugo.
D.ª María Suárez García (V.)	Idem	3.500,00	Extraordinaria		24-11-42	León.
D.ª Covadonga Mijares Santiago (V.)	Idem	3.500,00	Extraordinaria		24-11-42	Oviedo.
D.ª Consuelo Sánchez Pacheco (V.)	Presidente de Audiencia.	17.250,00	Extraordinaria		1- 8-36	Toledo.
D.ª Carmen de las Peñas Pésquer (V.)	Archivero	9.000,00	Extraordinaria		9- 9-36	Málaga.
D.ª Elena Rubio Infestio (V.)	Portero	1.500,00	3.ª parte.....	4.500,00	3- 8-44	León.
D.ª Angela Novo Fernández (V.)	Guardia	3.500,00	Extraordinaria		24-11-42	León.
D.ª Isabel Loxca Ibañez (V.)	Cabo de Seguridad.	1.166,66	3.ª parte.....	3.500,00	4- 2-44	Cartagena.
D.ª M.ª del Tránsito Cascajo Dominguez (V.)	Jefe Negociado de Hacienda.	1.500,00	Transmisión		1- 9-41	Sevilla.
D.ª Alejandra Lahigueta Cuenca (V.)	Jefe Bodega Viticultura.	1.833,33	3.ª parte.....	5.500,00	17- 7-42	Valencia.
D.ª Gracia Torres Capilla (H.)	Inspector	2.000,00	Extraordinaria		5- 2-44	Barcelona.
D.ª Regina Jiménez Villacusa (M.)	Guardia	3.500,00	Transmisión		24-11-42	Logroño.
Marticorena Otero (H.)	Funcionario Instrucción Pública	2.000,00	Transmisión		22-11-42	Pontevedra.
D.ª Josefina Zalabardo Mala (V.)	Guardia	3.500,00	Transmisión		24-11-42	Zaragoza.
M E S A D A S						
D.ª Fernanda Pérez Espada (V.)	Peón caminero.	1.064,55	5 mesadas.....	2.555,00		Madrid.
D.ª Carmen de León y Real (V.)	Capataz de carreteras.	1.368,75	5 mesadas.....	3.285,00		Ciudad Real.
D.ª Hortensia del Valle Beltrán (V.)	Cartero peatón.	632,90	5 mesadas.....	1.976,00		Ciudad Real.
D.ª Emilia Colonge Barón (V.)	Peón caminero.	1.064,55	5 mesadas.....	2.555,00		Huesca.
D.ª Severiana Martín Díaz (V.)	Idem	550,12	5 mesadas.....	1.323,00		Burgos.
D.ª Joaquina Anza Marticovena (V.)	Cartero urbano	2.000,00	5 mesadas.....	4.800,00		Guipuzcoa.
D O T E S						
D.ª Ana Mayo Palomo	Jefe Admón. de Hacienda.	1.250,00				Madrid.
D.ª M.ª del Carmen Grandas Pitera.	Oficial del Patrimonio.	833,33				S. C. Tenerife.
D.ª Concepción Calleja e Ibañez de Guana.	Oficial de Hacienda.	500,00				Alava.
D.ª Tomasa Madrona Madrona.	Funcionario de Correos.	1.500,00				Madrid.
E X C E D E N C I A S						
Ricardo Peña Viejo	Agente auxiliar conductor.	3.000,00	2 tercios.....	4.500,00	1- 4-42	Madrid.
R E T I R A D O S D E L A S M I N A S D E A L M A D E N						
José Gallego Sánchez	Obrero retirado M. de Almadén.	720,00				Por reunir más de 30 años

Anuncio sobre Liquidación del Impuesto sobre Valores Mobiliarios a las Obligaciones de la Compañía Transatlántica con aval del Estado.

Se pone en conocimiento de los tenedores de esta clase de Obligaciones que la cuota anual por dicho Impuesto será devuelta, en su totalidad, al satisfacerse los intereses correspondientes al primer vencimiento de cada año, de conformidad con las normas reguladoras del expresado Impuesto. Madrid, 1 de diciembre de 1944.— El Director general, G. Gorordo.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicación a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Manuela López Hernández, Remedios Carriazo Navarro, Lucía Albajar Gamuza, Paz García-Patrón Saz y María Luisa Sánchez Cabeza, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1944.— P. O., E. Quijada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General (I) Industria

Concediendo licencia, por enfermedad, al Ayudante, afecto a la Delegación de Industria de Albacete, don Antonio Ruiz González.

Vista la instancia del Ayudante afecto a esa Delegación de Industria don Antonio Ruiz González, por la que solicita un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña;

Vistos los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en relación con el 15 del de Ayudantes, así como los informes del Consejo de Industria y de esa Jefatura,

Esta Dirección General ha tenido a

bien conceder a don Antonio Ruiz González un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que se contará a partir del día 30 de octubre último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1944.—

El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Rectificando error de copia padecido en la inserción del apartado séptimo de la Orden de este Ministerio de 23 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30), sobre autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para fabricar envases destinados a la exportación de conservas, a favor de don Ricardo Vigil García.

EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 335, correspondiente al día 30 de noviembre de 1944, publica la Orden de este Ministerio, fecha 23 del mismo mes, por la que se autoriza a don Ricardo Vigil García para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas y salazones de pescados, habiéndose observado error de copia en la inserción del apartado séptimo de la misma (página 9057, primera columna), que se reproduce a continuación, siendo su redacción como sigue:

«7.º Para la justificación de estas reexportaciones serán documentos suficientes las copias certificadas de las facturas originales expedidas por la Aduana de salida; y respecto a determinadas formalidades referentes a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, se cumplirán los preceptos del artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas aplicables al caso, así como las medidas que por la Dirección General de Aduanas puedan adoptarse al efecto, para que sirvan de norma a las Aduanas y al importador, y todas las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales.»

Madrid, 1 de diciembre de 1944.— El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Eduardo Junco,

Pesetas

Importan las Pensioes del Magisterio.....	20 994.32
Idem Dotes del Magisterio.....	250.00
Idem Jubilaciones del Magisterio.....	95.440.00
Idem Jubilaciones.....	160.500.00
Idem Pensiones.....	132.841.62
Idem Mesadas.....	6.870.77
Idem Dotes.....	4.083.33
Idem Haberes de excedencia.....	3.000.00
Idem Retirados Minas de Almadén.....	720.00
Total.....	424.679.04

Madrid, 24 de noviembre de 1944.—El Director general Federico G. Gorordo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Ciudad Real y Teruel.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Ciudad Real y Teruel, que a continuación se relacionan.

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Las Labores	Las Labores	Unico	3.000	—	3.000
-------------	-------------	-------	-------	---	-------

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Viso del Marqués	Viso del Marqués	Unico	3.000	1.000	4.000
------------------	------------------	-------	-------	-------	-------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Alhambra	Alhambra	Unico	2.500	850	3.350
Almadenejos	Almadenejos	Unico	2.000	400	2.400
Almedina	Almedina y Puebla Príncipe	Mancomunado	2.500	1.120	3.620
Ballesteros	Ballesteros, La Cañada y Villar del Pozo	Mancomunado	2.630,75	774,75	3.405,50
Guadálmez	Guadálmez	Unico	2.000	700	2.700
Horcajo Montes	Horcajo Montes y Anchuras	Mancomunado	2.000	500	2.500
Fontanarejo	Fontanarejo, Navalpino, Alcoba y Arroba	Mancomunado	2.696,50	760	3.456,50
Pozuelo Ctva.	Pozuelo Calatrava	Unico	2.000	300	2.300
Villamayor Ctva.	Villamayor Calatrava	Unico	2.500	600	3.100
Villanueva S. Carlos	Villanueva San Carlos	Unico	2.000	300	2.300
S. Lorenzo Ctva.	San Lorenzo Calatrava	Unico	3.600	600	4.200
Retuerta Bullaque	Retuerta Bullaque y Navas de Estena	Mancomunado	3.000	—	3.000
Puebla D. Rodrigo	Puebla D. Rodrigo, Saceruela y Valdemanco del Esteras	Mancomunado	2.950	—	2.950

PROVINCIA DE TERUEL

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Pancrudo	Pancrudo, Alpeñes, Cervera del R., Corvaton, C. del Portalrubio, Portalrubio, Rambla de Martín, Rillo y Son del Puerto	Mancomunado	2.000	764	2.764
----------	--	-------------	-------	-----	-------

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Caminreal	Caminreal Fuentes Claras y Villalba Morales	Mancomunado	2.200	550	2.750
-----------	---	-------------	-------	-----	-------

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Castelserás	Castelserás y Torrecilla Alcañiz	Unico	3.075	750	3.825
-------------	----------------------------------	-------	-------	-----	-------

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

Orihuela Tremedal	Orihuela del T. y Bronchales	Mancomunado	2.000	1.200	3.200
-------------------	------------------------------	-------------	-------	-------	-------

Capitalidad del partido	Puebl os que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimient o de cargos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	-----------------------------	--------------	----------------------	---	-----------------

A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.

Burbáguena	Burgáguena y Luco de Jiloca	Mancomunado ..	2.000	376	2.376
------------------	-----------------------------------	----------------	-------	-----	-------

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Cretas	Cretas, Lledó Arenas de Lledó	Mancomunado ..	2.660	710	3.370
--------------	-------------------------------------	----------------	-------	-----	-------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Alobras	Alobras, El Cuervo, Jabaloyas, Tor- món y V. de la Sierra	Mancomunado ..	2.217	764	2.981
Villar del Cobo	Villar del Cobo, Frías Albarracín, Griegos y Guadalaviar	Mancomunado ..	2.000	1.044	3.044
La Ginebrosa	La Ginebrosa, Cañada Verich y La Cerollera	Mancomunado ..	2.000	496	2.496
Valjunquera	Valjunquera y Valdealgofra	Mancomunado ..	2.500	994	3.494
Camarillas	Camarillas, Ababuj, Aguilar del A., Galve, Jorcas y Miravete	Mancomunado ..	2.000	658	2.658
Cucalón	Cucalón, Bea, Cuencabuena, Ferre- ruela, La Guerueta, Lanzuela, Vi- llahermosa y Lechón (Zaragoza) ..	Mancomunado ..	2.467	1.062	3.529
Catanda	Cutanda, Collados, Fonfría, Olalla y Valverde	Mancomunado ..	2.000	680	2.680
Torrijo del Campo ..	Torrijo del Campo	Unico	2.000	400	2.400
Castellote	Castellote y Seno	Unico	2.354	864	3.218
Santolea	Santolea, Bordón, Dos Torres, Luco de Bordón, Cuevas Cañart y La- druñán	Mancomunado ..	2.948	1.026	3.974
Hoz de la Vieja	Hoz de la Vieja, Armillas, Josa y Maicas	Mancomunado ..	2.000	1.140	3.140
San Agustín	San Agustín	Unico	2.000	364	2.364
Alcalá de la Selva ...	Alcalá de la Selva, Gúdar, El Caste- llar y Valdehinares	Mancomunado ..	3.191	620	3.811
Sarrión	Sarrión	Unico	2.000	600	2.600
Celadas	Celadas	Unico	2.000	600	2.600
Libros	Libros, Tramacastiel y Riodeva	Mancomunado ..	2.705	450	3.225
Torrevelilla	Torrevelilla, Belmonte de M. y La Codoñera	Mancomunado ..	2.000	496	2.496

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de una peseta.

Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y en su defecto certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección 1.ª de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como minimum.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio provincial de Ganadería de las citadas provincias pesetas 10,00 como derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán en la resolución de los con-

curso a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942, y caso de empate a puntos entre dos o más concursantes, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón General del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 1 de diciembre de 1944.—
El Jefe de la Sección, Luis Ybáñez.—
V.º B.º, el Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al portero Alfredo J. Oñate.

Vista la instancia suscrita por Alfredo Jorge Oñate, Portero tercero, afecto a la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha informado favorablemente por la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 13 de diciembre de 1924,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona.

Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Auxiliares de Administración del Departamento, convocadas por Orden de 22 de junio pasado.

En ejecución de lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 22 de junio de 1944 por la que se convocaron oposiciones para proveer 125 plazas de Auxiliares de Administración del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la citada oposición, quede constituido por los señores siguientes:

Presidente: don Carlos Sánchez Puguero, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Vocales: don Manuel Torres López, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don Pedro Puig Adán, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Isidro; don Angel Palencia, Gallardo, Jefe de Ne-

gociado de segunda clase, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Vocal-Secretario: doña María Teresa Collado Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1944.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Física teórica y experimental» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Santiago la cátedra «Física técnica y experimental», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursantes establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del cer-

tificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Química analítica», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la cátedra de «Química analítica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursantes establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos de enseñanza de la Na-

ción; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando Profesor auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de Cádiz a don Fulgencio Camacho Varea.

En virtud de concurso-oposición, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar de la Sección de Vulgarización («Inglés» y «Geografía Comercial de España») de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, a don Fulgencio Camacho Varea.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1944.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Considerando capacitado a don Eugenio Sarrablo Agüareles para desempeñar servicios de Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Eugenio Sarrablo Agüareles, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ingresado en el Cuerpo en el año 1935 en la Sección de Archivos, en solicitud de que se le considere capacitado para servir Bibliotecas, en razón de haber servido en ellas durante un tiempo mayor de seis meses,

Esta Dirección General, visto el favorable informe emitido por esa Junta de su digna Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), ha acordado considerar a don Eugenio Sarrablo Agüareles capacitado para desempeñar servicios de Bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1944.—
El Director general, Miguel Artigas.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de las Escuelas de Peritos Industriales.—Grupo cuarto

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los aspirantes admitidos a las mencionadas oposiciones, se hace saber a los señores aspirantes que el programa para las mismas estará a disposición de los señores opositores a partir del día 14 del actual, en la Universidad, calle San Bernardo, Secretaría General.

La presentación de opositores será el día 3 de enero, a las once y media de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias, sita en la calle de San Bernardo.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
El Presidente del Tribunal, Antonio Rijs.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES		
		PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE	TERCERA SERIE
12575	400.000	Porriño.	Madrid.	Alcalá de los Gazules.
8305	200.000	Granada.	Granada.	Tarragona.
33499	100.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
29827	6.000	Ayamonte.	Barcelona.	Sevilla.
8636	6.000	Pueblo Nuevo del Terrible.	Sevilla.	Sevilla.
25195	6.000	Palma de Mallorca.	Alicante.	Bilbao.
4255	6.000	Cádiz.	Tarrasa.	Vigo.
40798	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
1.9666	6.000	San Gervasio.	San Gervasio.	San Gervasio.
30654	6.000	Burgos.	Madrid.	Murcia.
6251	6.000	Barcelona.	Pizarra.	Reus.
15454	6.000	Málaga.	Estepona.	Sevilla.
44140	6.000	Dos Hermanas.	Dos Hermanas.	Dos Hermanas.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5.
Madrid, 4 de diciembre de 1944.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de diciembre de 1944

Ha de constar de seis series de 48.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.658.160 pesetas en 6.860 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.745 de 500	872.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 idem de 3.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	7.000
2 idem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 idem de 2.105 id. id., para los del premio tercero	4.210
4.799 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	239.950
6.860.	1.658.160

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios, de 125 pesetas, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia a provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exponerán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 1.º de agosto de 1944.—El Director general, Fernando Roldán n.